

#### NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

### **AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

#### **FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022**

### DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

# ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DE AUTO ORDENA EMBARGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900314899	COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S. COMCEGUA S.A.S.	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTROS TIC	25-02-2022	582	2016







# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO 173 del 25 de FEBRERO de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 582-2016.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109de 2021, 0343 de 2022 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Esta Coordinación inició procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 582-2016 contra COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S. COMCEGUA S.A.S., con Nit. 900.314.899 y código de expediente No. 97000350, ante la declaratoria de deudor originada mediante Resolución No. 002377¹ del 07 de octubre de 2015 notificada por aviso el día 29 de diciembre de 2015, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 - 336	27/11/2015	\$ 6.885.000
831 - 335	27/11/2015	\$ 6.555.000
VALO	\$ 13.440.000 (*)	

<sup>(\*)</sup> Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento administrativo de cobro coactivo, se avocó conocimiento de las diligencias con auto No. 1145 del 27 de septiembre de 2016 y se libró mandamiento de pago mediante auto No. 1146 del 27 de septiembre de 2016², en virtud de la obligación anteriormente identificada por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.440.000), el cual fue notificado por correo certificado el día 06 de diciembre de 2016.

Según lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrió el término dispuesto en el artículo 830 ibídem, sin que el deudor excepcionara o realizara el pago de la obligación, por lo que la Coordinación de la época, ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución No. 1391 del 06 de noviembre de 2020.

<sup>2</sup> Folio 14 del Expediente

Página 1 de 3









<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folio 02 del Expediente

CONTINUACIÓN DEL AUTO 173 del 25 de febrero de 2022

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 582-2016.

Debido a que la COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S. COMCEGUA S.A.S., con Nit. 900.314.899 y código de expediente No. 97000350, ha persistido en el incumplimiento por concepto de capital, más los intereses, indexaciones o actualizaciones que se lleguen a causar hasta el momento del pago total de la deuda, es procedente para este Despacho adelantar la consulta de productos financieros del deudor a fin de adoptar las medidas cautelares a que haya lugar.<sup>3</sup>

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION - CIFIN, del 22 de febrero de 2022, la COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S. COMCEGUA S.A.S., con Nit. 900.314.899, mantiene cuenta bancaria a su nombre, según detalle descrito a continuación:

BANCO		TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD	
	BOGOTA	CORRIENTE	065888	VALLEDUPAR	

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DECRETAR** el embargo de la cuenta corriente de la entidad bancaria: Banco de Bogotá cuyo titular es la empresa COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S. COMCEGUA S.A.S., con Nit. 900.314.899 y código de expediente No. 97000350, que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

BANCO TIPO DE CUENTA		NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD	
BOGOTA	CORRIENTE	065888	VALLEDUPAR	

ARTÍCULO 2. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$26.880.000).

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** el embargo respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 565, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario al representante legal y/o apoderado de COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S. COMCEGUA S.A.S., con Nit. 900.314.899.

**ARTÍCULO 4. COMUNICAR** el embargo respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 565, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario a la entidad bancaria: Banco de Bogotá, y solicitar el envío del certificado una vez se haya registrado la medida cautelar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de

Página 2 de 3

GJU-TIC-FM-005

/1.0





<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Que la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 0.1142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.

CONTINUACIÓN DEL AUTO 173 del 25 de febrero de 2022

# POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 582-2016.

conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D. C., el 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina – Abogado GIT de Cobro Coactivo. La Servisó: Carolina Reyes López - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.

Página 3 de 3

GJU-TIC-FM-005

V1.0



